

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

 Que el día siete de mayo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número ciento diez (110-2019), presentada por el ciudadano

en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

"La fecha en que comenzaron trabajos de construcción paso a desnivel Boulevard Venezuela y 10a Ave. Sur Barrio La Vega. Necesito demostrar que acera fue destruida y la calle nueva modificó cordón de la cuneta quitando rótulo publicitario que allí se encontraba".

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la misma.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP proporcionó mediante hoja de préstamo número 56-2019 los documentos del proyecto SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE PASOS A DESNIVEL EN LAS INTERSECCIONES SIGUIENTES:
  - Boulevard Venezuela y 2ª Avenida Sur/ Avenida Cuscatlán.
  - Boulevard Venezuela y 8<sup>a</sup> 10<sup>a</sup> avenida Sur/ Avenida Cuba.

En ese sentido, dicha unidad administrativa remite para CONSULTA DIRECTA los documentos y planos localizados, relacionados al proyecto "Programa de Rehabilitación y Mejoramiento Vial. Supervisión para la Construcción de Pasos a Desnivel en las Intersecciones siguientes del Área Metropolitana de San Salvador: 1) Boulevard Venezuela y 2ª Av. Sur/Av. Cuscatlán; Boulevard Venezuela y 8ª – 10ª Av. Sur/Av. Cuba".

Se anexa hoja de préstamo de los documentos y planos para CONSULTA DIRECTA, facilitados por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace del conocimiento al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y proporcionado por la referida unidad administrativa del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras "a" y "d", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta cartera de Estado brinda respuesta producto de las gestiones antes citadas. Además, se



informa que en atención a lo manifestado y proporcionado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP, y de conformidad al artículo 63 de la LAIP, se pone a disposición del interesado, para que realice CONSULTA DIRECTA de la información con la que cuenta esta institución y que es relativa al proyecto "Programa de Rehabilitación y Mejoramiento Vial. Supervisión para la Construcción de Pasos a Desnivel en las Intersecciones siguientes del Área Metropolitana de San Salvador: 1) Boulevard Venezuela y 2ª Av. Sur/Av. Cuscatlán; Boulevard Venezuela y 8ª – 10ª Av. Sur/Av. Cuba".

En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta, son los que están establecidos en la LAIP y su Reglamento. Así mismo, se informa al peticionario en mención, que la fecha en la cual esta oficina ha previsto para darle cumplimiento a la referida CONSULTA DIRECTA, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. La CONSULTA DIRECTA en referencia se debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP, cuya dirección es la siguiente: Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 ½, San Salvador.

No se omite manifestar que los horarios de atención de esta oficina son de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

#### Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) Entréguese, con base en los arts. 62, 71 y 72 LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.



- c) Hágase del conocimiento al solicitante que, con base en el art. 63 LAIP y de acuerdo a lo manifestado y proporcionado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP, se ponen a su disposición para realizar CONSULTA DIRECTA la información con la que cuenta este Ministerio y que es referente al proyecto denominado "Programa de Rehabilitación y Mejoramiento Vial. Supervisión para la Construcción de Pasos a Desnivel en las Intersecciones siguientes del Área Metropolitana de San Salvador: 1) Boulevard Venezuela y 2ª Av. Sur/Av. Cuscatlán; Boulevard Venezuela y 8ª 10ª Av. Sur/Av. Cuba".
- d) Hágase saber al peticionario en referencia, que la fecha para que realice la consulta en mención, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. Dicha consulta se debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP, cuya dirección es: Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador.
  No se omite manifestar que los horarios de atención de esta Oficina son: de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 3:30 p.m.
- e) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

